

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: JUAN SEBASTIAN GARAVITO CARVAJAL
Demandado: HECTOR JULIO GARAVITO REY
500013110002-2005-00830-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de septiembre de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por JUAN SEBASTIAN GARAVITO CARVAJAL contra HECTOR JULIO GARAVITO REY, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Como por vía jurisprudencial se tiene decantado que, se deben alimentos al hijo mayor de edad que se encuentre en la necesidad de recibirlos por ser persona discapacitada o hallarse estudiando, labor que le ocupe la mayoría del tiempo diario. Por tanto, se le solicita al demandante aportar la prueba que demuestre actualmente hallarse en una de las circunstancias antes expuestas.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: JUAN SEBASTIAN GARAVITO CARVAJAL
Demandado: HECTOR JULIO GARAVITO REY
500013110002-2005-00830-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado CESAR AUGUSTO BARRETO OLIVARES como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06857747d289a71f6fd0c4a278a818c229e9db8b3562799d9c296f74eee9cff
2

Documento generado en 09/09/2021 11:15:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>